CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000066389367

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: JULIETA AROSTEGUY - MORELLI NICOLAS

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	41/2022	N	CA	18		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MORELLI, NICOLAS c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

15 de mayo de 2023

Fdo.: CECILIA ESTHER CARLETTI

INTERPONE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO - PLANTEA CASO FEDERAL

Señor Juez:

CECILIA CARLETTI, abogada, inscripta en el T. 56 F. 112 CPACF, IEJ Nº 27-17805026-0, correo electrónico: ceciliacarletti@gmail.com; en el carácter de apoderada de la Universidad de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Viamonte 430 Planta Baja CABA, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Zona 134, Telef. 5285-4881/4882, en autos "MORELLI, NICOLAS C/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LEY 24521 S/AMPARO POR MORA", Expte. Nº 41/2022, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Vengo en legal tiempo y debida forma, a interponer Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el proveído de V.S., notificado el día 08/05/2022, en cuanto dispone *"En atención al estado de autos, intímese a la parte demandada a fin de que en el término de 5 (cinco) días, acredite en autos el pago de las sumas correspondientes al incremento del valor del UMA establecido por la Acordada 9/23, que asciende al monto total de $ 31.731 (pesos treinta y un mil setecientos treinta y uno), bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese.-";* solicitando a V.S. que por contrario imperio, revoque el auto objeto de recurso, por los fundamentos que a continuación se exponen.

Asimismo, y para el hipotético caso de no hacerse lugar al recurso de revocatoria, dejo planteado el recurso de apelación en subsidio, conforme arts. 238, 239, 240 y 241 CPCCN.

II.- AGRAVIOS

Se agravia mi parte por cuanto se omitió considerar que, **a la fecha de acreditación de las sumas depositadas en concepto de honorarios, es decir el día 13/04/2023, la Ac. 9/2023 no se encontraba vigente, toda vez que fue publicada en el Boletín Oficial el día 11/04/2023**, en consecuencia, conforme lo establecido en el art. 11 de la ley 19.549, en concordancia con el art. 103 del decreto que reglamenta dicha norma (dto. 1759/72 y suc. mod.), la misma comenzó a regir el día 21 de abril de 2023.

En efecto, de la compulsa del expediente, se verifica que mi parte mediante escrito "ACREDITA (COMPROBANTE) [Presentado 13/04/2023 17:11]" dio en pago el día 13/04/2023, la suma de $ 72800 equivalentes a 7 UMA al valor establecido en la Ac. 25/2022, **por lo que no corresponde abonar la suma reclamada en la intimación en traslado conforme a una norma que no se encontraba**

vigente al momento del pago.

Así lo entiende la jurisprudencia del Fuero, en casos idénticos al presente:

"Buenos Aires, de febrero de 2023.- MD A la revocatoria intentada, cabe destacar que en fecha 04/07/2022 la demandada depositó en la cuenta de autos la suma de $ 45.005, equivalentes a 5 UMA según la Ac. 12/2022 -$ 9001-, y la imputó a honorarios profesionales oportunamente regulados al Dr. Barbatelli. Posteriormente, el 8 de septiembre del corriente año los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación acordaron elevar, de forma retroactiva al 1º de julio, a la suma de $9.811 el valor de la Unidad de Medida Arancelaria -UMA- (conf. apartado 1 Acordada 25/2022), en ejercicio de la función administrativa que compete ejercer al mencionado órgano, por ser cabeza de uno de los poderes que conforman el Estado Nacional.
Al ser la Acordada 25/2022 un acto administrativo de alcance general que no propone una fecha determinada para su entrada en vigencia, es aplicable al caso lo regulado por el art. 11 de la ley 19.549, en concordancia con el art. 103 del decreto que reglamenta dicha norma (dto. 1759/72 y suc. mod.), el cual dispone que "Los actos administrativos de alcance general producirán efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine; si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial. En tales condiciones, y más allá del efecto retroactivo asignado en la Acordada en cuestión al 01/07/2022, ésta no pudo surtir efectos sino hasta los 8 días posteriores al de su publicación, conforme lo establecido en el art. 103 del dto. 1759/72 y modif., reglamentario de la ley 19.549.", autos "CHIARAMONTE, BIANCA NAZARENA c/UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-LEY 24521 s/AMPARO POR MORA" Expte Nro. 14450/2021.

El monto reclamado en la intimación en traslado carece de fundamento jurídico, lo que importaría un enriquecimiento ilícito del accionante en perjuicio del erario público.

III.- CASO FEDERAL. Habida cuenta que en el resolutorio impugnado se lesionan derechos constitucionales de mi parte, art. 17, 18 CN planteo el caso federal a efectos que, de ser necesario, previsto por la Ley 48 artículo 14 incisos 1º y 3º.

IV.- PETITORIO.

1.- Tenga por presentado en legal tiempo y debida forma la revocatoria interpuesta.-

3.- Se haga lugar a los agravios y en consecuencia, se revoque la intimación de pago por la suma

equivalente a $ *$ 31.731*

3.- Para el hipotético caso que V.S. rechace la revocatoria interpuesta, se tenga presente la apelación interpuesta en forma subsidiaria, teniéndola por fundada y, oportunamente, se eleve al Superior

Sírvase V.S. proveer de conformidad, por ser justica.

Signature Not Verified
Digitally signed by CECILIA ESTHER CARLETTI
Date: 2023.05.11 14:33:52 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

41/2022

MORELLI, NICOLAS c/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (LEY 24521) s/AMPARO POR MORA

CABA, fecha de firma electrónica - JFU

Proveyendo el escrito digital presentado en fecha 11/05/2023, por la Dra. CECILIA CARLETTI.

Téngase presente lo manifestado y, de los recursos interpuestos, córrase traslado a la parte actora por el término de Ley.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSEFINA ALEJANDRA CIGERO
Date: 2023.05.15 08:19:38 ART

#36153957#368604153#20230511210631885